MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN.

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. OBJETO Y FIN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE
4. LA CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN.-

Es principio reiterado en toda la normativa hacendística y presupuestaria del Sector Público, que las Administraciones públicas y todos los Entes integrantes del Sector Público se encuentran sometidos al régimen de contabilidad pública, lo cual implica la obligación de rendir cuentas ante los órganos de control externo, sea ante el Tribunal de Cuentas o ante los órganos de control externo (OCEX) implantados en las Comunidades Autónomas, en este último caso, conforme al correspondiente ámbito territorial de competencias de estos últimos.

Así, con referencia al Estado, la Ley General Presupuestaria (LGP), en su artículo 137 determina que las entidades integrantes del sector público estatal rendirán sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. Dichas cuentas anuales, dentro del ámbito estatal que habrán de ser rendidas por los cuentadantes (“autoridades y los funcionarios que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de gastos”,) (artículo 138.1.a LGP) y la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad contable regulada en el título VII de esta Ley, en la que incurren quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas (artículo 138.1.b LGP).

Los anteriores aspectos aparecen regulados en términos similares, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (LHCyL), que con referencia al sector público autonómico, determina en su artículo 231.2, lo siguiente: “Los cuentadantes son responsables de la información contable y les corresponde rendir, en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma”, concretándose que dicha Cuenta General, habrá de remitirse a los órganos de control externo, “[..] antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera” (artículo 233.1 LHCyL).

Con referencia al ámbito específico del Sector Público Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), declara en su artículo 200.1 que “las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública”; asimismo “las

sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública " (artículo 200.2, TRLHL). Dicha sujeción al régimen de contabilidad pública, lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza (artículo 201).

A fin de cuentas, todo deriva de la propia Constitución Española, que recoge este principio, elevándolo así al superior rango constitucional, al establecer en su artículo 136.2 que «las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste».

Las Entidades Locales Menores (ELM), en cuanto Entidades Locales que son, se encuentran sometidas al régimen de contabilidad pública, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, lo cual lleva implícito, la obligación de rendir cuentas.

2.- MARCO NORMATIVO.-

- Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (LHCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)
- Real Decreto 500/ 1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Titulo sexto de la Ley 39/1988.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCYL nº 59 de 26 de marzo).
- Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprobaron las Instrucciones del modelo normal, simplificado y básico de contabilidad local (IMNCL, IMSCL y IMBCL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición (BOE nº 189 de 9 de agosto).
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas (BOE nº 90 de 14 de abril).

- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas (BOE nº 184 de 30 de julio).
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos (BOCYL nº184 de 22 de septiembre).

3.- ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. OBJETO Y FIN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.-

3.1.- RENDICION DE CUENTAS *VERSUS* CONTROL DEMOCRÁTICO.

La rendición de cuentas, es consustancial al Estado democrático, forma parte de su propia esencia.

Rendir cuentas de la gestión realizada, no deja de ser a la postre, una forma de responder ante los ciudadanos, a través de sus legítimos representantes en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de la forma en que han sido gestionados por los gobernantes, los recursos económicos que les han sido confiados por sus representados. Tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de control externo instituidos por las Comunidades Autónomas, ejercen las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público, y sus informes de fiscalización, se someten a escrutinio de los legítimos representantes de los ciudadanos, encarnados en Castilla y León, por los Procuradores de sus Cortes regionales.

La función fiscalizadora de los órganos de control externo, caracterizada por ser externa, permanente y consuntiva, consiste en comprobar si la actividad económico-financiera del sector público respeta los principios de legalidad, eficiencia y economía, y su destinatario natural son las Cortes Generales o en su ámbito, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Así, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, ejercen el control externo en su ámbito territorial, como órganos técnicos que son, y las Cortes Generales y las regionales de Castilla y León, con apoyo en los resultados que dimanan de dicho control fiscalizador, despliegan el control político o parlamentario.

El artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a partir de la reforma producida por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, declara la existencia del Consejo de Cuentas como órgano dependiente de las Cortes de Castilla y León al que corresponde la fiscalización externa, equivalente a la del Tribunal de cuentas, de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad y demás entes públicos de Castilla y León.

La Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su artículo 2.1.c), señala que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus

organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

3.2. LA CONTABILIDAD PÚBLICA COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.-

Desde un punto de vista jurídico, la contabilidad pública se ha considerado tradicionalmente como un conjunto de reglas que se aplicaban a la aprobación, a la ejecución y al control de los presupuestos públicos, así como a la determinación de las responsabilidades de los agentes públicos. Y en su vertiente técnica, la contabilidad pública está constituida por las reglas que ordenan la presentación y rendición de las cuentas públicas.

Cabe destacar, que la nueva contabilidad pública, concebida como sistema de información, ha ampliado considerablemente sus fines, superando su anterior carácter de mero registro de la ejecución de un presupuesto, para recoger desde una perspectiva globalizadora todas las implicaciones económicas, financieras y patrimoniales de la actuación del sector público.

Desde un punto de vista jurídico-formal, la contabilidad pública es la contabilidad de las entidades que integran el sector público y su razón última es rendir las cuentas de la actividad económica de dichas entidades.

3.2.1. LOS FINES DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL.

El actual sistema de información contable para la Administración local (SICAL) regulado en las tres Instrucciones contables, tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que

Las propias Instrucciones de contabilidad (modelos Normal y Simplificado) (IMNCL y IMSCL), cuya aplicación es de carácter supletorio para las Entidades que apliquen el modelo Básico (IMBCL), describen, respectivamente, en sus reglas 12 y 13, los fines del sistema de información contable (SICAL), los cuales se estructuran en tres grandes grupos:

a) Fines de gestión:

a.1) Suministrar la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión.

a.2) Establecer el Balance de la entidad contable, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones, y determinar los resultados de la entidad contable desde el punto de vista económico-patrimonial.

a.3) Determinar los resultados analíticos, poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios.

a.4) Mostrar la ejecución del Presupuesto de la entidad contable, poniendo de manifiesto el Resultado presupuestario.

a.5) Poner de manifiesto los movimientos y situación de la Tesorería.

a.6) Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado financiero y no financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora y acreedora de los interesados que se relacionen con la entidad contable.

b) Fines de control:

b.1) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la Cuenta General de la entidad local, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse a los órganos de control externo.

b.2) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

c) Fines de análisis y divulgación:

c.1) Facilitar los datos y demás antecedentes que sean precisos para la confección de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas.

c.2) Facilitar la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Hacienda.

c.3) Suministrar información de utilidad para asociaciones e instituciones, empresas y ciudadanos en general.

3.2.2. CONFIGURACIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.

La aprobación en 1990 de la Instrucción de contabilidad de Administración local, supuso el primer paso para la incorporación de las Entidades locales del proceso de modernización de su contabilidad. Con ello, la contabilidad pública local, da los primeros pasos para el proceso de normalización de la contabilidad pública de las Administraciones públicas, cuya tendencia hasta nuestros días, ha sido una permanente renovación tendente a la armonización y normalización de los sistemas contables, tanto los referidos al conjunto del Sector de Administraciones públicas, como de forma mas amplia, buscando la homogenización contable con la contabilidad de las empresas, y no ya solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, a través de la incorporación al lenguaje contable público único, mediante la adopción de las pautas contenidas en las normas internacionales de contabilidad (NIC) incorporadas al derecho comunitario de la Unión Europea, y cuyo último hito normativo de referencia ha sido la adaptación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de 2010 (PGCP-2010) a las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público (NIC-SP).

Mediante las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se aprobaron las Instrucciones del modelo normal, simplificado y básico de contabilidad local (IMNCL, IMSCL y IMBCL), que tuvieron como objetivo fundamental adaptar los criterios contables para las entidades locales a los principios recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de 1994 y que sustituyeron a las Instrucciones de Contabilidad aprobadas en el año 1990, inspiradas en el Plan General de Contabilidad Pública de 1981. Queda pendiente en estos momentos, adaptar la contabilidad local, al nuevo PGCP-2010, ya implantado en la Administración del Estado.

Al objeto de poder dar cumplimiento a dichos fines, las Instrucciones de contabilidad local de 2004 (IMNCL y IMSCL), exigen una configuración informática del sistema, que habrá de responder a los siguientes criterios:

a) Estará orientada al cumplimiento del objeto y los fines anteriormente señalados.

b) Debe garantizar la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte.

c) Debe existir la debida concordancia entre los distintos niveles de información agregada que se establezcan en el SICAL y la información de detalle que, para cada tipo de operación, se incorpore al mismo.

d) Debe propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos contables mediante la aplicación intensiva de procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la de la documentación contable archivada y conservada por el sistema.

e) Deben aplicarse las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente en materia de ficheros de datos de carácter personal.

En cuanto al soporte de la información, dependiendo de los fines que persiga, y de los destinatarios a los que vaya dirigida, la información contable ha de plasmarse en estados contables que podrán estar soportados en listados, informes y, en general, documentos en papel, o mediante cualquier tipo de soporte electrónico, informático o telemático que garantice la autenticidad, integridad y conservación de la información que contenga, así como su recepción por el destinatario y su tratamiento por éste en forma idónea para el cumplimiento de los fines que haya de satisfacer (reglas 95.1 IMNCL y 83.1 IMSCL).

De igual forma, las Instrucciones de contabilidad, contemplan la posibilidad de establecer procedimientos de envío de las cuentas a los órganos de control externo a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En la actualidad, y desde 2006, la rendición de cuentas ante los órganos de control externo debe hacerse necesariamente en soporte informático y a través de su remisión por procedimientos telemáticos utilizando la Plataforma de rendición existente en Internet. El Acuerdo 72/2010, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos

3.2.3. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.-

La contabilidad pública tradicional, conceptuada como una contabilidad de responsables orientada al seguimiento de la ejecución del presupuesto, tenía como destinatarios casi exclusivos, a los órganos de control interno y externo. La contabilidad pública moderna, auténtico sistema de información que abarca los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la actividad de los entes públicos, ha ampliado enormemente el abanico de potenciales demandantes de información.

Las reglas 6 de las IMNCL y IMSCL señalan, que la información contable que se elabore por las entidades contables, irá dirigida a los siguientes destinatarios:

a) El Pleno de la Corporación local.

b) Los órganos de gestión en sus diferentes niveles, tanto Alcaldes y demás Presidentes, como los demás órganos administrativos que realizan funciones de dirección y gestión en las entidades contables.

c) El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, así como la Comisión Especial de Cuentas de cada entidad local.

d) Los órganos encargados del control interno de las entidades contables en sus distintas acepciones: función interventora y controles financiero y de eficacia.

e) Los órganos de la Unión Europea, tanto administrativos como de control.

f) Los acreedores de la propia entidad contable.

g) Otras entidades públicas y privadas, asociaciones, usuarios de los servicios prestados por la entidad contable y ciudadanos en general.

3.2.4. REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.-

3.2.4.1 **Requisitos generales.**

Según el documento nº1 “Principios contables públicos” elaborado por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas (CPNCP), y que aparecen igualmente recogidos en el PGCP´1994 (recordamos que en la actualidad las vigentes Instrucciones de contabilidad de las Entidades locales constituyen una adaptación a dicho PGCP), las necesidades de información de cada uno de los distintos grupos de destinatarios, e incluso dentro del mismo grupo, son muy diversas, tanto en la cantidad de información a suministrar como en su presentación. La contabilidad pública debe satisfacer a los distintos destinatarios, suministrando la información con la estructura y en el momento preciso, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos: Identificabilidad, Oportunidad, Claridad, Relevancia, Razonabilidad, Economicidad, Imparcialidad, Objetividad y Verificabilidad.

3.2.4.2. **Requisitos específicos de la información a obtener del sistema de información contable**.

Las Instrucciones contables de las Entidades locales, en las reglas 94 (IMNCL) y 82 (IMSCL), determinan que para el cumplimiento de los fines del sistema de información contable, y para poder satisfacer las necesidades de información contable de los destinatarios de la misma, la información a obtener del sistema de información contable (SICAL) será, al menos la siguiente:

a) La necesaria para la formación de las cuentas de la propia entidad local o del organismo autónomo de que se trate.

b) La que, en virtud del artículo 207 del TRLHL, debe remitir la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad al Pleno de la Corporación.

c) La necesaria para la confección del Avance de la Liquidación del Presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del TRLHL.

d) La información económico-financiera necesaria para facilitar la toma de decisiones en el ámbito de la gestión.

e) La información económico-financiera que deba remitirse a otras Administraciones Públicas.

Es decir, cada Entidad podrá implantar el sistema informático que considere oportuno, siempre que cumpla los requerimientos anteriores.

4.- LA CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

4.1. OBLIGACIÓN DE FORMAR LA CUENTA GENERAL.

Según mandato del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 208) las Entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

En su artículo 209.1, concreta que dicha Cuenta General estará integrada por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

4.2. TRES MODELOS DE CUENTA GENERAL: NORMAL, SIMPLIFICADO Y BÁSICO.

El TRLHL (artículo 209.2) contempla la previsión de que para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

El legislador, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar, al máximo posible, la contabilidad de las entidades locales más pequeñas, diversificó los sistemas contables de las Entidades locales en tres modelos: Normal, Simplificado y Básico.

El límite mínimo que se ha considerado como insoslayable, sea cual fuere el sistema contable aplicable, es la obtención de información económico-financiera esencial, es decir, la relativa a la Cuenta General a la que alude el artículo 209 del TRLHL. Así reza en el Preámbulo del Anexo del Plan de Cuentas Local Simplificado: “La instauración de un Modelo Básico de contabilidad que alivie la pesada carga que, para las entidades locales muy pequeñas, supone llevar la contabilidad, imponiéndoles las obligaciones contables mínimas para garantizar la obtención de la información económico-financiera esencial a que se refería el párrafo segundo

del apartado 2 del artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hoy artículo 209 de su Texto refundido. “

Las características que han inspirado la configuración de los citados modelos contables se han vinculado a dos variables representativas de la dimensión de la entidad, como son la población y el importe de su presupuesto y, así, con carácter general, serán objeto de tratamiento contable simplificado aquellas entidades locales que tengan un presupuesto no superior a 300.000 euros, cualquiera que sea su población, y aquellas cuyo presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 de euros, siempre que su población no supere los 5.000 habitantes.

Las entidades locales cuyo Presupuesto no exceda de 300.000 euros podrán aplicar la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, sin embargo, y esta restricción es significativa, de cara a la Cuenta general, no podrán ejercitar esta opción aquéllas entidades de las que dependan organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales. Con lo cual, la Cuenta general en las entidades locales que apliquen el modelo básico, únicamente se integra por la Cuenta de la propia entidad local (regla 22 IMBCL).

La flexibilidad del modelo contable, permite que las entidades locales puedan optar por un modelo más complejo que el que les corresponda por razón de población y presupuesto; así, las entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación de los dos modelos simplificados podrán optar por aplicar la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en cuyo caso ésta se aplicará en su integridad.

Existen bastantes similitudes entre los modelos IMNCL y IMSCL, y en tal sentido hay que destacar que si bien las cuentas anuales del modelo Simplificado, son las previstas en el Plan de cuentas del modelo-Normal (Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de liquidación del Presupuesto y Memoria), la simplificación de la Segunda y la Tercera parte del Plan (Cuadro de cuentas y Definiciones y relaciones contables) que operan en el citado modelo Simplificado, determina, por sí misma, una importante simplificación de las cuentas anuales, en la medida que la información se presenta agregada y no se incluyen las operaciones consideradas poco usuales. Además de esta simplificación, en la Memoria se prescinde de algunos de los estados del modelo Normal.

4.2.1. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL EN LOS MODELOS NORMAL Y SIMPLIFICADO.

Esta materia se regula en las IMNCL y IMSCL (reglas 97 a 99 y 85 a 87, respectivamente).

La Cuenta de la Entidad Local y las de sus Organismos autónomos, comprenden los siguientes estados:

- Balance.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

Las cuentas anuales de las entidades deberán adaptarse al modelo establecido en el Plan de cuentas que resulte de aplicación, en particular deben seguirse las especificaciones contenidas en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública anexo a la IMNCL y en la cuarta parte del Plan de Cuentas Local Simplificado anexo a la IMSCL.

A) Balance.

El Balance presenta la posición patrimonial de una entidad en un momento determinado.

El Balance que forma parte de la Cuenta general se estructura a través de dos masas patrimoniales, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos. Comprende con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

BALANCE.
(Modelo Normal)
(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ej. N	Ej. N-1	Nº CUENTA	PASIVO	Ej. N	Ej. N-1
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
	I. Inversiones destinadas al uso general				I. Patrimonio		
200	1. Terrenos y bienes naturales			100	1. Patrimonio		
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general			101	2. Patrimonio recibido en adscripción		
202	3. Bienes comunales			103	3. Patrimonio recibido en cesión		
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción		
	II. Inmovilizaciones inmateriales			(108)	5. Patrimonio entregado en cesión		
215	1. Aplicaciones informáticas			(109)	6. Patrimonio entregado al uso general		
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			11	II. Reservas		
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial			120	III. Resultados de ejercicios anteriores		
(281)	4. Amortizaciones			129	IV. Resultados del ejercicio		
(291)	5. Provisiones			14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
	III. Inmovilizaciones materiales						
220	1. Terrenos				C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
221	2. Construcciones				I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
222	3. Instalaciones técnicas				1. Obligaciones y bonos		
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado			150	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
(282)	5. Amortizaciones			155	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
(292)	6. Provisiones			156	4. Deudas en moneda distinta del euro		
23	IV. Inversiones gestionadas			158,159			
	V. Patrimonio público del Suelo				II. Otras deudas a largo plazo		
240,241	1.Terrenos y construcciones			170,176	1. Deudas con entidades de crédito		
242	2. Aprovechamientos urbanísticos			171,173,177	2. Otras deudas		
249	3. Otro inmovilizado			178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro		
(284)	4. Amortizaciones			180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
(294)	5. Provisiones			174	5. Operaciones de intercambio financiero		
	VI. Inversiones financieras permanentes			259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo						
252,253,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo				D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
260,265	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo				I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
(297),(298)	4. Provisiones			500,502	1. Obligaciones y bonos a corto plazo		
254	5. Operaciones de intercambio financiero			505	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
444	VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo			506	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			507,508,509	4. Deudas en moneda distinta del euro		
	C) ACTIVO CIRCULANTE				II. Otras deudas a corto plazo		
	I. Existencias			520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito		
30,31,32,33,34,35,36	1. Existencias			521,523,527	2. Otras deudas		
(39)	2. Provisiones			525,528,529	3. Deudas en moneda distinta del euro		
	II. Deudores			560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
43	1. Deudores presupuestarios			524	5. Operaciones de intercambio financiero		
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios				III. Acreedores		
45	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.			40	1. Acreedores presupuestarios		
	4. Administraciones Públicas			41	2. Acreedores no presupuestarios		
470,471, 472	5. Otros deudores			45	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		
555,558	6. Provisiones				4. Administraciones Públicas		
(490)	III. Inversiones financieras temporales			475,476,477	5. Otros acreedores		
	1. Cartera de valores a corto plazo			554,559	IV. Ajustes por periodificación		
540,541,546,(549)	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo			485,585			
542,543,545,547,548	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo						
565,566	4. Provisiones						
(597),(598)	5. Operaciones de intercambio financiero						
544	IV. Tesorería						
57	V. Ajustes por periodificación						
480,580							
	TOTAL GENERAL (A+B+C)				TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		

CUADRO Nº 1.

BALANCE.
(Modelo Simplificado)

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

BALANCE

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ N	EJ N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ N	EJ N-1
	A) INMOVILIZADO				**A) FONDOS PROPIOS**		
	I. Inversiones destinadas al uso general				**I. Patrimonio**		
200	1. Terrenos y bienes naturales			100	1. Patrimonio		
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general			101	2. Patrimonio recibido en adscripción		
202	3. Bienes comunales			103	3. Patrimonio recibido en cesión		
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción		
	II. Inmovilizaciones inmateriales			(108)	5. Patrimonio entregado en cesión		
210	1. Inmovilizado inmaterial			(109)	6. Patrimonio entregado al uso general		
(281)	2. Amortizaciones			11	**II. Reservas**		
	III. Inmovilizaciones materiales			120	**III. Resultados de ejercicios anteriores**		
220,221	1. Terrenos y construcciones			129	**IV. Resultados del ejercicio**		
222	2. Instalaciones técnicas				**B) ACREEDORES A LARGO PLAZO**		
223	3. Maquinaria y utillaje				**I. Deudas a largo plazo**		
226,227,228,229	4. Otro inmovilizado			170	1. Préstamos y otras deudas		
(282)	5. Amortizaciones			180	2. Fianzas y depósitos recibidos		
	IV. Patrimonio público del suelo				**C) ACREEDORES A CORTO PLAZO**		
240,241	1. Terrenos y construcciones				**I. Deudas a corto plazo**		
242	2. Aprovechamientos urbanísticos			520,522	1. Préstamos y otras deudas		
249	3. Otros bienes y derechos			526	2. Deudas por intereses		
(284)	4. Amortizaciones				**II. Acreedores**		
	V. Inmovilizaciones financieras			40	1. Acreedores presupuestarios		
250	1. Inversiones financieras permanentes			41	2. Acreedores no presupuestarios		
260	2. Fianzas y depósitos constituidos			475,476,477	3. Administraciones Públicas		
				554,559	4. Otros acreedores		
270	**B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**			560	5. Fianzas y depósitos recibidos		
	C) ACTIVO CIRCULANTE			585	**III. Ajustes por periodificación**		
	I. Deudores						
43	1. Deudores presupuestarios						
44	2. Deudores no presupuestarios						
470,471,472	3. Administraciones Públicas						
555,558	4. Otros deudores						
(490)	5. Provisiones						
	II. Inversiones financieras a corto plazo						
540,541	1. Inversiones financieras temporales						
565	2. Fianzas y depósitos constituidos						
57	**III. Tesorería**						
580	**IV. Ajustes por periodificación**						
	TOTAL GENERAL (A+B+C)				TOTAL GENERAL (A+B+C)		

CUADRO Nº 2

B) Cuenta del resultado económico-patrimonial.

El resultado económico-patrimonial, se determina por diferencia entre los ingresos y los gastos del período al que se refiere.

En los Cuadros siguientes (nº 3 y 4) se insertan los modelos de Cuenta del resultado económico-patrimonial que aparecen recogidos en los Planes de cuentas locales analizados.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(Modelo Normal)

(DENOMINACION DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Nº CUENTA	DEBE	Ej. N	Ej. N-1	Nº CUENTA	HABER	Ej. N	Ej. N-1
	A) GASTOS				**B) INGRESOS**		
71	**1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**				**1. Ventas y prestaciones de servicios**		
				700,701,702,703,704	a) Ventas		
	2. Aprovisionamientos				b) Prestaciones de servicios		
	a) Consumo de mercaderías			705	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado		
600,610*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades		
601,602,611*,612*	c) Otros gastos externos			71	**2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**		
607	**3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales**				**3. Ingresos de gestión ordinaria**		
	a) Gastos de personal:				a) Ingresos tributarios		
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados			724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios		
642,644	a.2) Cargas sociales			720,731,732	a.2) Impuestos cedidos		
645	b) Prestaciones sociales			740,742	a.3) Tasas		
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			744	a.4) Contribuciones especiales		
	d) Variación de provisiones de tráfico			728,735,736,739	a.5) Otros ingresos tributarios		
693,(793)	d.1) Variación de provisiones de existencias			745,746	b) Ingresos urbanísticos		
675,694,(794)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables				**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**		
	e) Otros gastos de gestión			773	a) Reintegros		
62	e.1) Servicios exteriores			78	b) Trabajos realizados por la entidad		
63	e.2) Tributos				c) Otros ingresos de gestión		
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente			775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
	f) Gastos financieros y asimilables			790	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
	f.1) Por deudas			760	d) Ingresos de participaciones en capital		
661,662,663,669	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
666,667	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras				f) Otros intereses e ingresos asimilados		
696,697,698,699,(796), (797),(798),(799)	h) Diferencias negativas de cambio			763,769	f.1) Otros intereses		
668	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero			766	f.2) Beneficios en inversiones financieras		
664	**4. Transferencias y subvenciones**			768	g) Diferencias positivas de cambio		
	a) Transferencias y subvenciones corrientes			764	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero		
	c) Transferencias y subvenciones de capital				**5. Transferencias y subvenciones**		
650,651	**5. Pérdidas y gastos extraordinarios**			750	a) Transferencias corrientes		
655,656	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado			751	b) Subvenciones corrientes		
	b) Variación de las provisiones de inmovilizado			755	c) Transferencias de capital		
670,671,672	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			756	d) Subvenciones de capital		
690,691,692,(791),(792),(795)	d) Gastos extraordinarios				**6. Ganancias e ingresos extraordinarios**		
674	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
678				774	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
679				778	c) Ingresos extraordinarios		
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	AHORRO				DESAHORRO		

(*) Con signo positivo o negativo según su saldo.

CUADRO Nº 3

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(Modelo Simplificado)

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	A) GASTOS				**B) INGRESOS**		
64	**1. Gastos de personal**				**1. Ingresos de gestión ordinaria**		
	2. Otros gastos de gestión ordinaria			72	a) Impuestos directos		
62	a) Servicios exteriores			73	b) Impuestos indirectos		
68	b) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			740,741,742,744	c) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales		
675, 694,(794)	c) Pérdidas y provisiones de créditos			745,746	d) Ingresos urbanísticos		
63,676	d) Otros gastos				**2. Otros ingresos de gestión ordinaria**		
66	**3. Gastos financieros**			773	a) Reintegros		
	4. Transferencias y subvenciones			78	b) Trabajos realizados para la entidad		
650	a) Transferencias y subvenciones corrientes			776	c) Otros ingresos		
655	b) Transferencias y subvenciones de capital			76	**3. Ingresos financieros**		
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios				**4. Transferencias y subvenciones**		
670	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			750	a) Transferencias y subvenciones corrientes		
671,672	b) Modificación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados			755	b) Transferencias y subvenciones de capital		
678	c) Gastos excepcionales				**5. Ganancias e ingresos extraordinarios**		
				770	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
				771,772	b) Modificación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados		
				778	c) Ingresos excepcionales		
	AHORRO				**DESAHORRO**		

CUADRO Nº 4

C) Estado de Liquidación del presupuesto.

Pese a que el estado de Liquidación del presupuesto, forma parte de la Cuenta General, conviene tener presente que la Liquidación del presupuesto se aprueba por el Presidente de la Corporación con anterioridad a la formación y aprobación de la Cuenta General, aunque posteriormente dicha documentación pase a formar parte de la Cuenta General, la cual, como es sabido se aprueba por el Pleno de la Corporación, o en el caso de ELM por la Junta o Asamblea Vecinal.

Se trata de dos actos administrativos de aprobación totalmente independientes.

El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, determina las consecuencias a las que puede dar lugar el incumplimiento por las Entidades locales de la obligación de remitir información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado. En tal caso, es decir, en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, retención que puede igualmente practicarse, en el supuesto de que las Entidades Locales no rindan la Cuenta General ante el órgano de control externo.

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

El Estado de liquidación del Presupuesto deberá adaptarse a los modelos que aparecen regulados en los anexos de los correspondientes Planes de cuentas, resultando coincidentes en ambas Instrucciones de contabilidad (IMNCL y IMSCL).

A continuación se presentan los modelos que forman parte del Estado de Liquidación del Presupuesto, que como anteriormente se indicaba, aparecen integrados por tres documentos:

C.1) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
TOTAL									

CUADRO Nº 5

C.2) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
TOTAL											

CUADRO Nº 6

C.3) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	---------	---------		---------
b. Otras operaciones no financieras	---------	---------		---------
1. Total operaciones no financieras (a+b)	---------	---------		---------
2. Activos financieros	---------	---------		---------
3. Pasivos financieros	---------	---------		---------
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	----------	----------		----------
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			---------	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			---------	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			---------	---------
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				---------

CUADRO Nº 7

El Resultado presupuestario del ejercicio, es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

El Resultado Presupuestario (RP) juntamente con el Remanente de Tesorería (RT), constituyen dos magnitudes de gran relevancia en la gestión económica de los entes locales. Mientras que el RP se integra en el estado de Liquidación del presupuesto; el RT, formará parte del estado de la Memoria, que también se incluye en la Cuenta general. Pero así como el RP se refiere exclusivamente a los derechos/obligaciones presupuestario/as del ejercicio, el RT –como más adelante se verá- engloba variables presupuestarias y no presupuestarias, tanto del ejercicio corriente, como de ejercicios cerrados, sirviendo en caso de existencia de RT positivo, para financiar modificaciones de créditos en el ejercicio siguiente.

D) Memoria.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de Liquidación del Presupuesto.

Integran la Memoria 22 apartados en el Plan de contabilidad de la IMNCL y 18, en el Plan correspondiente a la IMSCL.

En la norma 7 de los anexos de los Planes de Cuentas, se contiene el detalle y contenido de la estructura de la Memoria, que aparece integrada por los siguientes apartados:

1. Organización
2. Gestión indirecta de servicios públicos

3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de valoración
5. Inversiones destinadas al uso general
6. Inmovilizaciones inmateriales
7. Inmovilizaciones materiales
8. Inversiones gestionadas
9. Patrimonio público del suelo
10. Inversiones financieras
11. Existencias
12. Tesorería
13. Fondos propios
14. Información sobre el endeudamiento
    A) Pasivos financieros a largo y corto plazo
    B) Operaciones de intercambio financiero
    C) Avales concedidos
15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
    1) Gestión de los recursos administrados
    2) Devoluciones de ingresos
    3) Obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos
    4) Cuentas corrientes con otros entes públicos
16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
    1) Deudores
    2) Acreedores
    3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros
    4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos
17. Ingresos y gastos
18. Información sobre valores recibidos en depósito
19. Cuadro de financiación
20. Información presupuestaria
    20.1. Ejercicio corriente
        A) Presupuesto de gastos
            A.1) Modificaciones de crédito
            A.2) Remanentes de crédito

A.3) Ejecución de proyectos de gasto

A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto

B) Presupuesto de ingresos

B.1) Proceso de gestión

B.2) Devoluciones de ingresos

B.3) Compromisos de ingreso

20.2. Ejercicios cerrados

A) Obligaciones de presupuestos cerrados

B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

20.3. Ejercicios posteriores

A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

20.4. Gastos con financiación afectada

20.5. Remanente de Tesorería

21. Indicadores

A) Indicadores financieros y patrimoniales

B) Indicadores presupuestarios

C) Indicadores de gestión

22. Acontecimientos posteriores al cierre.

Las diferencias más significativas entre ambos Planes de cuentas –Normal y Simplificado- consisten en la omisión en el segundo de ellos, del Cuadro de financiación; Información sobre la ejecución de proyectos de gasto; Información sobre los compromisos de ingreso de presupuesto corriente y de presupuestos futuros; y Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Uno de los apartados de la Memoria, tal y como anteriormente se indicaba, lo constituye el Remanente de Tesorería (RT), cuyo modelo se reproduce en el cuadro siguiente.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		---------		---------
2. (+) Derechos pendientes de cobro		---------		---------
- (+) del Presupuesto corriente.	---------		---------	
- (+) de Presupuestos cerrados	---------		---------	
- (+) de operaciones no presupuestarias	---------		---------	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	---------		---------	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		---------		---------
- (+) del Presupuesto corriente	---------		---------	
- (+) de Presupuestos cerrados	---------		---------	
- (+) de operaciones no presupuestarias	---------		---------	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	---------		---------	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)		---------		---------
II. Saldos de dudoso cobro		---------		---------
III. Exceso de financiación afectada		---------		---------
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		---------		---------

CUADRO Nº 8

El Remanente de tesorería debe determinarse con motivo de la Liquidación del presupuesto, si bien, en cuanto estado como tal, forma parte de los apartados 20.5 (IMNCL) y 16.5 (IMSCL) de la Memoria.

Frente al anterior significado del Remanente de tesorería como magnitud de carácter financiero, en la actualidad se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLHL: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Según las Instrucciones contables (reglas 81 y 69 de IMNCL y IMSCL, respectivamente), el Remanente de tesorería se obtiene, como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

El Remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales, se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El Remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

El TRLHL manda en su artículo 193, que en caso de Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit

producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la citada norma. Estas condiciones son: a) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad. b) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos. c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

E) Documentación complementaria:

Según las reglas 101 IMNCL y 89 IMSCL, a la Cuenta General se acompañarán:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

4.2.2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL EN EL MODELO BÁSICO.

Según la regla 25 de la IMBCL la Cuenta de la entidad local se compondrá de las siguientes partes:

A. Liquidación del Presupuesto.

B. Información sobre ejecución presupuestaria.

C. Información sobre Tesorería.

D. Información sobre endeudamiento.

E. Información sobre operaciones no presupuestarias.

Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se habrán de ajustar al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de la IMBCL, debiendo cumplimentarse de acuerdo con las normas que se recogen en las reglas contenidas en la propia Instrucción.

A continuación se reproducen algunos de los modelos más significativos a los que habrá de adaptarse la Cuenta general de las Entidades que apliquen el modelo básico:

A) Liquidación del Presupuesto.

A.1) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Clasificación funcional .....

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS NETOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO (7) + (8) = (3) – (4)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6) = (4) – (5)	COMPROMETIDOS (7)	NO COMPROMETIDOS (8)
TOTAL									

Las modificaciones de los créditos se consignarán con su signo: positivo para los aumentos y negativo para las disminuciones.

En este estado se realizarán totalizaciones parciales por Capítulos de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos. Cuando dichas clasificaciones económicas figuren a nivel de concepto o con un mayor grado de desarrollo, también se incluirán totalizaciones parciales por Artículos.

CUADRO Nº 9

A.2) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	GRADO DE REALIZACIÓN (7) = (3) – (4)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6) = (4) – (5)	EXCESO DE PREVISIONES SOBRE DERECHOS [cuando (7) > 0]	EXCESO DE DERECHOS SOBRE PREVISIONES [cuando (7) < 0]
TOTAL PRESUPUESTO									

Las modificaciones de las previsiones se consignarán con su signo: positivo para los aumentos y negativo para las disminuciones.

En este estado se realizarán totalizaciones parciales por Capítulos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos. Cuando dichas clasificaciones económicas figuren a nivel de concepto o con un mayor grado de desarrollo, también se incluirán totalizaciones parciales por Artículos.

CUADRO Nº 10

A.3) RESULTADO PRESUPUESTARIO

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes.....			
b) Otras operaciones no financieras.....			
I. Total operaciones no financieras (a + b).....			
II. Activos financieros.....			
III. Pasivos financieros.....			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II+III).....			

CUADRO Nº 11

B) Información sobre ejecución presupuestaria.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

2. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.2. OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

AÑO DEL PRESUPUESTO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO (1)	RECTIFICACIONES Y BAJAS (2)	TOTAL OBLIGACIONES (3) = (1) + (2)	PAGOS REALIZADOS (4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (5) = (3) – (4)
TOTAL					

Las rectificaciones y bajas figurarán con su signo: positivo para las rectificaciones en aumento y negativo para las rectificaciones en disminución y bajas.

CUADRO Nº 12

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

2. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.3. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

AÑO DEL PRESUPUESTO	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO (1)	RECTIFICACIONES Y BAJAS (2)	DERECHOS A COBRAR TOTALES (3) = (1) + (2)	RECAUDACIÓN (4)	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (5) = (3) – (4)
TOTAL					

Las rectificaciones y bajas figurarán con su signo: positivo para las rectificaciones en aumento y negativo para las rectificaciones en disminución y bajas.

CUADRO Nº 13

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

2. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.6. REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES	IMPORTES	
1. (+) Fondos líquidos		----------
2. (+) Derechos pendientes de cobro		----------
- (+) del Presupuesto corriente	----------	
- (+) de Presupuestos cerrados	----------	
- (+) de operaciones no presupuestarias	----------	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	----------	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		----------
- (+) del Presupuesto corriente	----------	
- (+) de Presupuestos cerrados	----------	
- (+) de operaciones no presupuestarias	----------	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	----------	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3)		----------
II. Saldos de dudoso cobro		----------
III. Exceso de financiación afectada		----------
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		----------

(*) En hoja aparte se especificarán los criterios adoptados por la entidad local para cuantificar dichos saldos.

CUADRO Nº 14

C) Información sobre Tesorería.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

3. INFORMACIÓN SOBRE TESORERÍA.

CONCEPTO	IMPORTES		
1. COBROS		----------	
- (+) del Presupuesto de Ingresos corriente (importes netos).....	----------		
- (+) de Presupuestos de Ingresos cerrados.....	----------		
- (+) de operaciones no presupuestarias	----------		
2. PAGOS		----------	
- (+) del Presupuesto de Gastos corriente (importes netos).....	----------		
- (+) de Presupuestos de Gastos cerrados	----------		
- (+) de operaciones no presupuestarias	----------		
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1 - 2)		----------	----------
3. Saldo inicial de Tesorería			----------
II. Saldo final de Tesorería (I + 3)			----------

CUADRO Nº 15

D) Información sobre endeudamiento.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

4. INFORMACIÓN SOBRE ENDEUDAMIENTO.

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	SALDO PENDIENTE DE CANCELAR A 1 DE ENERO (1)	ALTAS DEL EJERCICIO (2)	CANCELACIONES DEL EJERCICIO (3)	SALDO PENDIENTE DE CANCELAR A 31 DE DICIEMBRE (4) = (1) + (2) – (3)	INTERESES IMPUTADOS A PRESUPUESTO
Préstamos y créditos					
Operaciones de Tesorería.....					
Fianzas y depósitos					
Otros pasivos.....					
TOTAL.....					

CUADRO Nº 16

E) Información sobre operaciones no presupuestarias.

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL)
EJERCICIO .....

5. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

5.1. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE NATURALEZA DEUDORA.

CONCEPTO	SALDO A 1 DE ENERO (1)	RECTIFICACIONES Y BAJAS (2)	CARGOS DEL EJERCICIO (3)	TOTAL (4) = (1) + (2) + (3)	ABONOS DEL EJERCICIO (5)	SALDO A 31 DE DICIEMBRE (6) = (4) – (5)
Anticipos de caja fija						
Fianzas y depósitos constituidos						
Organismos de Previsión Social deudores						
Hacienda Pública deudora						
Impuestos soportados pendientes de liquidar						
Deudores por impuestos repercutidos						
Otros deudores						
Pagos pendientes de aplicación						
TOTAL						

Las rectificaciones y bajas figurarán con su signo: positivo para las rectificaciones en aumento y negativo para las rectificaciones en disminución y bajas.

CUADRO Nº 17

F) Documentación complementaria.

A la Cuenta General de las entidades locales que apliquen el SICAL-Básico deberá unirse, en todo caso, la siguiente documentación.

a) Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

   Si existiesen varias Cajas de efectivo se confeccionará una única Acta comprensiva de las existencias en todas ellas.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancia entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

4.2.3 LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Según el artículo 200 del TRLHL “las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública “ y conforme al artículo 209.1.c) del mismo cuerpo legal, las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales, forman parte de su Cuenta general.

Ambos tipos de sociedades, habrán de ajustar sus cuentas anuales a las previsiones contenidas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (reglas 99 IMNCL y 87 IMSCL), que en la actualidad se encuentra regulado en Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de

noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

5.- FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación (Junta o Asamblea Vecinal, en el caso de ELM), para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Según el artículo 8.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por sus respectivos Plenos.

La rendición de las cuentas, habrá de efectuarse conforme a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Cuentas de Castilla y León 72/2010 (BOCyL nº 184, de 23 de septiembre, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos, conforme a las especificaciones contenidas en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006 («B.O.E.» 9 de agosto de 2006).